

RESPUESTA No. 2 A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 49 DE 2023 SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES “ERP”

Con el fin de dar respuesta a las observaciones planteadas mediante correo electrónico recibido el día trece (13) de diciembre del 2023, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Observaciones:

Observación No. 1:

“Respetados señores:

Por medio de la presente, realizamos la siguiente observación:

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

En el documento **Términos de Referencia**, referente al numeral 4.1 Requisitos mínimos requieren lo siguiente:

Para acreditar la experiencia mínima el proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento en las que se acredite la ejecución y cumplimiento de contratos cuyo objeto consista en la venta e implementación del software o plataformas ERP, durante los últimos tres (3) años contados a partir de fecha de cierre de la convocatoria. Dicha certificación no podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto.

1.1. OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente,

“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”.

Por ello, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos al instituto de manera muy respetuosa que para la acreditación de la experiencia se permita presentar dichas certificaciones de los últimos 15 años; teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen con sus actividades.

Quedando de la siguiente manera:

Para acreditar la experiencia mínima el proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento en las que se acredite la ejecución y cumplimiento de contratos cuyo objeto consista en la venta e implementación del software o plataformas ERP, durante los últimos quince (15) años contados a partir de fecha de cierre de la convocatoria. Dicha certificación no podrá ser inferior al 30% del valor del presupuesto. „

Respuesta:

Dando respuesta a la observación, nos permitimos informar que se accederá parcialmente a la solicitud presentada modificando el término de la experiencia habilitante en la cual se deberá acreditar la ejecución y cumplimiento de contratos cuyo objeto consista en la venta e implementación del software o plataformas ERP, así las cosas, se ampliará el término de la experiencia por seis (6) años, teniendo en consideración que este plazo es suficiente, razonable y moderado. Si bien la experiencia no se agota con el paso del tiempo, es necesario que los participantes demuestren que a través del tiempo han venido ejerciendo este tipo de actividades, además, en esta contratación se está solicitando que la plataforma ERP se entregue en nube pública en la modalidad de Software como servicio, tendencias tecnológicas que han surgido en los últimos años.

Observación No. 2:

2. “FORMATO DE COTIZACIÓN SOLUCIÓN ERP

En el formato establecido por el Instituto hace referencia a Arrendamiento de Infraestructura Tecnológica (Nube Pública)

Item	CONCEPTO	DETALLE (Fabricante, Referencia)	Cantidad Estimada de Licencias	Precio Unitario	IVA	Subtotal IVA Incluido
Opción 1: Software Comercial						
1	Licenciamiento a perpetuidad del software ERP		75			
2	Arrendamiento de Infraestructura Tecnológica (Nube Pública) por 3 años para instalar la solución ERP y todos sus					
3	Servicio anual de soporte, mantenimiento (incluido el derecho a las actualizaciones) y garantía de la solución ERP					
4	Servicios de parametrización, instalación, configuración, migración, capacitación, implementación puesta en funcionamiento y estabilización de la solución ERP					
5	Licenciamiento Software de Inteligencia de Negocios (BI)		75			
TOTAL Opción 1						

1.1. OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que en un entorno de nube pública se desconoce la ubicación de la infraestructura en la cual se aloja la información, se puede presentar una mejor latencia a los niveles de lectura/escritura; adicionalmente al no garantizar que la información está en Colombia se pueden incumplir compromisos contractuales respecto de seguridad y tratamiento de datos. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el fabricante del software puede prestar un servicio todo incluido, de nube y software; solicitamos de manera respetuosa al instituto permita presentar la solución en un entorno de nube privada o nube pública.”

Respuesta:

No se acepta la observación y se mantiene el requisito de nube pública dado que el Instituto dentro de su estrategia de tecnología estableció que la modernización de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y de copias respaldo que soporta los sistemas de información se realizará con la migración de sus servicios tecnológicos a nube pública, y en tal sentido ya inició esta estrategia de hace varios años y ya se cuenta con servicios tecnológicos soportados en servicios de nube pública.

Atentamente,

UNIDAD DE APOYO II – JURÍDICA
Instituto Amazónico de investigaciones científicas “SINCHI”

14/12/2023